

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253222. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 29 de febrero de 1956 (Boletín Oficial del Estado de 4 y 5 de marzo siguientes para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete: Don Diego Lorite Cejudo.
Idem de La Roda: Don Juan Bautista de la Cruz Piñero Medino.
Idem de Yeste: Don Enrique Farrons Reñé.

Provincia de Alicante

Diputación Provincial: Don Leopoldo de Urquía García Junco.
Ayuntamiento de Almoradí: Don Juan Orero Vila.
Idem de Callosa de Segura: Don Juan Orts Serrano.
Idem de Elche: Don Severino Herranz Sanz.
Idem de Pego: Don Francisco J. Gutiérrez Bernal.

Provincia de Almería

Diputación Provincial: Don José Fernández Jiménez.
Ayuntamiento de Adra: Don Alberto Bervel Fernández.
Idem de Albox: Don José Balcells Junyet.
Idem de Cuevas de Almanzora: Don Mariano Funes Martínez.
Idem de Vélez-Rubio: Don Patricio E. Soura Mendoza.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Cabeza de Buey: Don José Mario Corella Monedero.
Idem de Castuera: Don Florencio Guiridi Sagastagoya.
Idem de Fuente de Cantos: Don Matías Flores Llor.
Idem de Montijo: Don Juan Mahillo Santos.
Idem de Olivenza: Don Juan D'Anjou González.
Idem de Los Santos de Maimona: Don Juan Antonio López Milara.

Idem de Zalamea de la Serena: Don Domingo Valdés Méndez.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela: Don Francisco Muró Jiménez.
Idem de Mahón: Don Antonio Alonso Giráldez.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Mataró: Don Isidro Gutiérrez del Alamo García.
Idem de Prat de Llobregat: Don Fernando Albasanz Gayán.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Aranda de Duero: Don Francisco Chorot Nogales.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Miajadas: Don Pedro Porras Orúe.
Idem de Plasencia: Don Francisco Aparicio Gallego.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Conil de la Frontera: Don Juan Antonio Cámpora Gamarra.
Idem de Chiclana de la Frontera: Don Juan Giménez de Blas.
Idem de San Roque: Don José María Aguado Serrano.
Idem de Tarifa: Don Andrés Hernández Anrich.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Vall de Uxó: Don Esteban Gaja Molist.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Malagón: Don Angel Peradejordi Romero.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Espejo: Don Sergio Luengo Díez.
Idem de Fuenteovejuna: Don Antonio Jiménez Hernández.
Idem de Pozoblanco: Don Ramón Masaguer Mir.
Idem de Rute: Don Leandro López Soler.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Arteijo: Don Manuel Sanluis Calvelo.
Idem de Arzúa: Don Juan Luis de la Vallina Velarde.
Idem de Carnota: Don Carlos Sánchez de Vivar López.
Idem de Malpica de Bergantiños: Don Angel Concheiro Iglesias.
Idem de La Puebla del Caramiñal: Don Manuel Lejarreta Allende.
Idem de Puentececeo: Don Manuel Sierra Castrillón.
Idem de Santiago de Compostela: Don José Fernández Otero.
Idem de Teo: Don Joaquín Lameiro Sanluis.

Idem de Vimianzo: Don Julián L. Alonso Forturbel.

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Cuenca: Don Valentín Lozoya Valdés.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada: Don Ricardo Abellán-García Gutiérrez.
Idem de Almuñécar: Don Antonio Tasted Díaz.
Idem de Huéscar: Don Juan Francisco Ferrer Martínez.
Idem de Loja: Don José Martínez Fajardo.
Idem de Montefrío: Don José Pérez Soler.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Azpeitia: Don Emilio González Rodríguez.
Idem de Tolosa: Don José E. Arcelús Imaz.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Minas de Riotinto: Don Antonio Aguirre Bielsa.
Idem de Nerva: Don Alfredo Meca Pujazón.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Alcaudete: Don Manuel Garrido Chamorro.
Idem de Bailén: Don Nemesio Panizo Fernández.
Idem de Jódar: Don Dionisio Luis Calle Sánchez.
Idem de Porcuna: Don Eduardo Ruiz-Capillas López.
Idem de Quesada: Don Roberto García de Frutos.
Idem de Ubeda: Don Alfonso Jiménez Alonso.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Lugo: Don Julio Pérez Guerra.
Idem de Fonsagrada: Don Angel López de Munaín Pinedo.
Idem de Guitiriz-Trasparga: Don Manuel Rodríguez Peña.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande: Don Julián Agut Fernández Villa.
Idem de Alora: Don Francisco J. García-Mamely Fernández.
Idem de Archidona: Don Félix Salado Gangoso.
Idem de Campillos: Don Ignacio Huellín Vallejo.
Idem de Marbella: Don Rafael Nasarre Alastruey.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Alhama de Murcia: Don José R. Rodríguez-Sabugo Fernández.
Idem de Calásparra: Don Julio Vizuelte Gallego.

Idem de Mazarrón: Don Miguel Espinet Chanco.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Ginzó de Limia: Don José L. Araçil Miralles.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande: Don Francisco Rendueles Hourtouat.
Idem de Gozón: Don Gumersindo Martínez Fernández.
Idem de Grado: Don Ramón Ciprián de la Riva.
Idem de Llanera: Don Luis Arce Monzón.
Idem de Villaviciosa: Don José Díaz Díaz-Caneja.

Provincia de Palencia

Diputación Provincial: Don Víctor Miguel Zaldo Martínez.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Don José Gayoso Lois.
Cabildo Insular de Gran Canaria: Don José Betancort López.
Idem id. de Lanzarote: Don Mariano Lobet Román.
Ayuntamiento de Galdar: Don Jaime Bilbao Amézaga.
Idem de Guía de Gran Canaria: Don Ricardo Grasa Zubeldía.
Idem de Santa Brígida: Don José L. Alabart Miranda.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cangas de Morrazo: Don Luis Pellico Prieto.
Idem de Lalín: Don Fermín Yáñez Fernández.
Idem de Porriño: Don Jesús Martínez Flamarique.
Idem de Puenteáreas: Don Manuel Pérez Rivas.
Idem de Puente-Caldelas: Don Jorge Baulles Cortal.
Idem de Salvatierra de Miño: Don Gustavo Millán Quiñones.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera: Don Julián Sevilla Vallejo.
Ayuntamiento de Güimar: Don Francisco Llarena Codesido.
Idem de La Laguna: Don Luis Miquel Rovira.
Idem de Santa Cruz de la Palma: Don Gonzalo C. Cabrera Santos.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santoña: Don José María Gascón Burillo.

Provincia de Segovia

Diputación Provincial: Don Antonio Rodríguez Más.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Cantillana: Don Rafael Cuquerella Cuquerella.

Idem de Cazalla de la Sierra: Don Vicente F. Eiriz Falantes.
Idem de Funes de Andalucía: Don Gaspar Castellano y de Gastón.
Idem de la Puebla de Cazalla: Don Juan M. Mallol Arboleya.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Soria: Don Mariano Díez Vázquez.

Provincia de Teruel

Diputación Provincial: Don Julio Pelayo Marraco.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Liria: Don Ernesto Tejedor Poveda.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Bilbao: Don Carlos de la Maza Angulo.

Idem de Abanto y Ciérvana: Don Manuel Manzanares Molina.

Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Benavente: Don Santiago Martín Luelmo.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el Boletín Oficial de sus respectivas provincias.

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

(G. C.—3.263)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Confeccionado el documento cobratorio del arbitrio sobre la Riqueza Rústica de este término, correspondiente al corriente año, queda expuesto al público por plazo de quince días comunes, a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 560 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Alcobendas, 12 de julio de 1956.—El Alcalde, Manuel Ferrando.

(G. C.—3.466) (O.—30.458)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Este Ayuntamiento saca a concurso en lotes el suministro de mobiliario para la Casa Ayuntamiento, lotes que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición del público para su examen en la Secretaría del mismo, y que son los siguientes:

Primer lote.—Consistirá en un despacho de estilo, compuesto de mesa, librería, sillón, cuatro sillas, una lámpara y un tresillo. Para la Alcaldía.

Segundo lote.—Consistirá en un tresillo completo y dos sillones sueltos del mismo estilo.

Tercer lote.—Consistirá en cuatro mesas de oficina y nueve sillones que hagan juego, y doce sillas.

Cuarto lote.—Consistirá en cuatro mesas para máquina, dos de ellas con cierre y las otras dos corrientes.

5.º lote.—Consistirá en seis sillones tapizados.

El plazo de entrega de cada lote o lotes en conjunto es de veinte días, contados a partir del siguiente a aquel en que él o los adjudicatarios reciban el documento acreditativo de la adjudicación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será la de quinientas pesetas. La definitiva, de dos mil para el adjudicatario del primer lote; de mil para el del segundo; de setecientas cincuenta pesetas para el tercero y de quinientas cincuenta para el cuarto y quinto. Tanto una fianza como otra lo será en metálico, en la Caja municipal o en cualquiera de los valores autorizados para ello.

Las proposiciones, juntamente con las referencias técnicas de garantía, croquis, planos, reseñas, etc., o sea todo aquello que el proponente estime más conveniente para mejor darse cuenta de lo propuesto en relación con los muebles objeto del concurso, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Al siguiente día, si es hábil, a las doce de la mañana, se constituirá la mesa que ha de proceder a la apertura de las proposiciones, que habrán sido presentadas en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley.

Los gastos por reintegro del expediente y anuncios serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios en la parte proporcional correspondiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, bien enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha de 1956 y del pliego de condiciones que se exige para tomar parte en el concurso para suministrar al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial el mobiliario a que hace referencia la condición primera, se comprometo a suministrar el:

Primer lote, por la cantidad de pesetas.

Segundo lote, ídem íd. pesetas.

Tercer lote, ídem íd. pesetas.

Cuarto lote, ídem íd. pesetas.

Quinto lote, ídem íd. pesetas.
San Lorenzo del Escorial, ... de de 1956.

(Firma y rúbrica.)

San Lorenzo del Escorial, 9 de julio de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.465) (O.—30.465)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de doce del mes actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco General del Comercio y la Industria, contra don Agustín González y González y otro, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, las mitades indivisas de las casas números cuatro y cinco de la calle de Jacinto Verdaguer, de esta capital, y la mitad indivisa de un solar en Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, propiedad del ejecutado don Agustín González y González, por el tipo, respectivamente, de un millón ochocientas veinte mil trescientas veintiséis pesetas con cincuenta y siete céntimos, la primera; un millón ochocientas seis mil ochocientas noventa pesetas, la segunda, y la de setecientas treinta y siete mil diecinueve pesetas con treinta y seis céntimos, la tercera; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de septiembre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate para cada una de las mitades indivisas que se subastan es el indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la finca que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que los títulos de propiedad de las participaciones indivisas de fincas que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría; que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(A.—5.602)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente promovido por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de don Fortunato Angulo de la Iglesia y don Víctor Marcos Valles, sobre inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Se trata de una finca situada en la calle de Julio Antonio, números quince y diecisiete (la numeración es moderna), cuya descripción es la siguiente: Urbana. Solar o parcela de terreno en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «Opañel», Callejuelas y Camino viejo de Leganés, con fachada y entrada por la calle particular llamada de Julio Antonio, sin número. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros con veinte decímetros, que equivalen a tres mil ciento cuarenta y cinco pies cuadrados treinta y ocho decímetros de pie; linda: por el frente o entrada, que es el Norte, en línea de catorce metros cuarenta y cinco centímetros, con la expresada calle de Julio Antonio; por la derecha, que es el Poniente, en línea de diecisiete metros veinticuatro centímetros, y por la izquierda, que es el Saliente, en línea de diecisiete metros treinta centímetros, con terreno de donde se segrega ésta y que continúa siendo propiedad de los vendedores, y por el testero, que es el Mediodía, en línea de trece metros setenta y cinco centímetros, con otra finca que perteneció al señor Urosa, propia hoy de los vendedores, señores Domingo y López.

Y por providencia del día de hoy, recaída en dicho expediente, se ha acordado citar por medio del presente edicto a los desconocidos herederos o causahabientes de doña Petra Hernández Giménez, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de dichos edictos comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia explico el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.610)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno y accidentalmente encargado del despacho de este de igual clase número ocho, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado número ocho y Secretaria de don José Torres Santos, se tramita expediente promovido al amparo del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, por doña Josefa Crespo Lozano, asistida y con licencia de su esposo don Vicente Pérez López, mayores de edad y vecinos de Fuencarral, calle de las Islas Bermudas, número dieciocho, para que, previos los trámites legales, se declare justificado a su favor y se inscriba en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo el dominio de la superficie de sesenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, que es la diferencia existente entre la superficie inscrita en el Registro—cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas—y la de una hectárea dieciocho áreas y doce centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta y un mil ciento noventa y tres pies cuadrados y seis décimos de otro, que es la que en realidad corresponde dentro de sus linderos a la finca propiedad de la demandante, que es la siguiente:

«Tierra en término y sitio de Fuencarral, al sitio nombrado Carril de la Moraleja, que linda: al Norte y Oeste, con el mismo Carril y don Eugenio Rodrigo Tejedor; al Este, tierra de Simona Magano, viuda de Francisco Montero, y Sur, viña de don Luis Martínez Valladares.»

En su virtud, se convoca por medio del presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y del Juzgado municipal número veinticuatro, y se insertará además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a tales publicaciones, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—5.612)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Francisco Felices López, contra don Francisco Boyer García, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y en la cantidad de noventa y un mil trescientas noventa y tres pesetas veinte céntimos, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos, que se reseñan en la tasación pericial y que son los siguientes:

Un martillo pilón, modelo Titán, de 80 kilos de peso, con volante acanalado y motor eléctrico de 10 HP.

Un torno paralelo, tipo Aristón, de precisión, de 1.000 milímetros, con motor acoplado de 1 HP.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—5.601)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, penden, bajo el número doscientos catorce, de mil novecientos cincuenta y cuatro, los autos ejecutivos instados por la Compañía Mercantil «Fundaciones del Cerro de la Plata» (S. A.), representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra don Juan Lleó Borredá, sobre pago de cantidad, en los que y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de sesenta mil pesetas, en que han sido valorados judicialmente, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Una máquina de estiraje y laminar, compuesta por un conjunto de dos grupos de tres rodillos a cada, con manguitos de unión, accionada por un motor de 60 HP, con placa de fabricación «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica «Córdoba», número L. S. 91113, tipo C W 504, fase 3, revoluciones por minuto 1.500, Amp. 250/144, motor y máquina sobre cimentación adecuada y con eliminación de agua, con volante de un diámetro de 1,40 y 0,30 ancho, y con su correspondiente embarrado y transmisión y amperímetro marca «Silex», con señales de 0 a 200, con cuadro mando con palancas triples.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, sito en General Castaños, número uno, y en el que por reparto correspondá de los de primera instancia de Valencia, se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las sesenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad tipo de subasta.

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder del hijo del deudor, don Juan Lleó Marqués, con domicilio en la avenida de Peris y Valero, número ciento cincuenta y uno, bajo, de la ciudad de Valencia.

Que la consignación del precio total en que sean rematados indicados bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Antonio Esteva.—El Secretario, Valentín Fernández Alonso.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—5.600)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Caja Previsora de Crédito «La Cibeles» (Sociedad Anónima), contra don Salvador Rojas Campos, en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez, y separadamente, cada una de las cuatro fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera

Una casa en la villa de Porzuna, calle de San Rafael, señalada con el número dos triplicado, que se compone de un cuarto de cuatro metros veinticinco centímetros de fachada por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo, y de otro cuarto de tres metros veinticinco centímetros en cuadrado; todo lo cual hace una superficie de veintiocho metros cuadrados, aproximadamente. Lin-

da: derecha, entrando, Diógenes Palomares; izquierda, casa de Salvador Rojas Campos, y espalda, Gregorio Ormeño, teniendo al frente la calle de su situación.

Segunda

Una casa en la villa de Porzuna, calle San Rafael, número dos duplicado, que consta de planta baja y cámara en alto; mide doce metros de fachada por diez de fondo, o sean ciento veinte metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con parte de casa de don Francisco Giménez; izquierda, parte de la misma casa antes citada; fondo o espalda, Gregorio Ormeño, y al frente, calle de su situación.

Tercera

Una casa en la villa de Porzuna, calle de San Sebastián, número veinticinco, que consta de un portal de entrada, habitación y cocina encamarado, y al fondo, otra habitación y otra cocina, con corral. Linda: derecha, entrando, Julio Gómez Nieto; izquierda, Engracia Nieto Navas; por fondo, herederos de Eugenio Giménez, y frente, calle de su situación.

Cuarta

Una casa en la villa de Porzuna, calle de San Rafael, número siete, compuesta de tres habitaciones, despensa, patio, cuadra y corral, con una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con herederos de Lucio Barrajón; izquierda, Julia Núñez; espalda, Fernando Sánchez, y frente, calle de su situación.

El remate de las expresadas cuatro fincas tendrá lugar en la Sala auriencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de septiembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que las indicadas cuatro fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas, por el tipo de cada una de repetidas fincas, de dieciocho mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previa-

mente y en efectivo el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.603)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número cuatrocientos siete, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich y Dottí, en nombre y representación del Banco Español de Crédito (S. A.), contra otros y doña Rosa Berenguer Blanco, asistida de su esposo si fuere casada, y los presuntos herederos de doña Concepción Blanco Romero, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto bajo derecha de la casa número ocho de la calle del Olmo, de esta capital, y en los que en providencia de este día se ha acordado emplazar como demandados a doña Rosa Berenguer Blanco, asistida de su esposo si fuere casada, cuyo domicilio se desconoce, y a los presuntos herederos de doña Concepción Blanco Romero, actualmente en ignorado paradero, para que en el im-

ron en concepto de Arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al año 1954 y 1.º y 2.º trimestres de 1955, por cuanto las indicadas cuotas fueron abonadas por duplicado.

171. Acceder a lo solicitado por don Werner Kramer Hielscher, y, en su consecuencia, declarar sin efecto las declaraciones contributivas presentadas en agosto del pasado año por el concepto de «Coto de Caza», correspondiente a la finca «El Salobral», sita en el término municipal de Navalagamella, y por los años 1954-55, en atención a haber abonado con anterioridad las cuotas del Arbitrio sobre la riqueza provincial, a la que las mismas se refieren.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

172. Desestimar recurso de reposición, interpuesto por el Auxiliar administrativo don José Ramón Magadán Ferrer, contra acuerdo denegatorio de solicitud de abono, por parte de la Diputación, del Impuesto de Utilidades que grava su sueldo.

173. Desestimar recurso de reposición, interpuesto por el Capellán jubilado de la Beneficencia Provincial, don Pedro José Romero Ordóñez, contra acuerdo de la Corporación de 19 de enero del presente año, relativo a la asignación de haber pasivo al mencionado señor, en cuanto a reconocimiento al mismo del premio remuneratorio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación; estimándole, en cambio, su petición de que se le computé, a efectos del mencionado haber pasivo, la gratificación que, en cuantía de 1.200 pesetas anuales, venía percibiendo por casa-habitación.

174. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, con fecha de 22 de junio de 1954, en el recurso seguido por el Capellán de la Beneficencia Provincial, don Lucas Parra Sánchez, contra acuerdo de la Corporación de 18 de diciembre de 1952, que dispuso su jubilación, en cuyo fallo se declara el derecho del recurrente a continuar en el cargo de Capellán de la Beneficencia Provincial hasta que cumpla sesenta y nueve años, debiendo la Corporación reponerle en dicho

mensaje a sus titulares, «Onésimo Redondo», glorioso Fundador y Caído por Dios y por España, y «Narciso Martínez Cabezas», fundador de la Falange madrileña y Presidente que fué de esta Corporación.

Sanidad

159. Aprobar pliego de condiciones para la adquisición de 225 frascos de plasma humano desecado, de 200 c. c., para adultos, y otros 225, de 100 c. c., para niños, al objeto de ser aplicado por los señores Médicos de núcleos rurales de esta provincia, en aquellos casos en que fuere necesario; y declarando, previamente, la excepción de subasta para esta adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, que se convoque el correspondiente concurso por la cantidad de 201.600 pesetas, que se abonará con cargo al concepto número 86 del vigente Presupuesto de Gastos.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1956

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Agricultura y Ganadería

160. Autorizar al señor Ingeniero Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería para proceder, en el momento más oportuno y beneficioso para los intereses de la Corporación, a la venta de pequeñas cantidades de fruta, vino, cereales de conjunto y selección, legumbres, patatas tempranas y tardías, uva de mesa, etc., de las producidas en los Viveros y Campos de este Servicio, al igual de lo realizado en años anteriores.

prorrogable término de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previéndoles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio sin más citarles ni oírles, y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Rosa Berenguer Blanco, asistida de su esposo si fuere casada, y a los presuntos herederos de doña Concepción Blanco Romero, actualmente todos ellos en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.593)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con fecha cuatro de los corrientes en providencia dictada por el señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso quinto, en los autos de cognición promovidos por el Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre y representación de doña Margarita Alvarez Alba, asistida de su esposo don Luis Jiménez Guinea, contra los ignorados herederos de doña Dolores Calvo Piñero, y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto segundo izquierda de la casa número cuarenta de la calle del Espíritu Santo, de esta capital, se emplaza a los dichos ignorados herederos para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve

del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, ignorados herederos de doña Dolores Calvo Piñero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Fernando Larrey.

(A.—5.605)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de desahucio seguido en este Juzgado municipal número trece, bajo el número doce del registro general, del año mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de doña María Teresa Gómez Muguera y doña María Dolores Gómez Muguera, contra doña Francisca González Muñoz y contra los ignorados herederos de doña Luisa González Sanz, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Enrique Ruano del Campo, en nombre y representación de doña María Teresa Gómez Muguera y doña María Dolores Gómez Muguera, mayores de edad, solteras, sus labores, domiciliadas en la calle del Príncipe, número dieciséis, defendidas por el Letrado don Manuel Barberán, contra doña Francisca González Muñoz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con domicilio en la calle de Augusto Figueroa, número veintisiete, piso cuarto derecha, representada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá y defendida por el Letrado don Jenaro Bonet, en concepto de pobre, y contra los ignorados herederos de doña Luisa González Sanz, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto derecha de la casa número veintisiete de la

calle de Augusto Figueroa, de esta capital, y costas,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave Sierra, en nombre y representación de doña María Teresa y doña María Dolores Gómez Muguera, contra doña Francisca González Muñoz y contra los ignorados herederos de doña Luisa González Sanz, sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto cuarto derecha de la casa número veintisiete de la calle de Augusto Figueroa, de esta capital, y, en su consecuencia, condeno a los demandados expresados a que en el término de seis meses, a contar desde el día siguiente al en que sea firme la presente resolución, desalojen el expresado cuarto, dejándolo a disposición de las demandantes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, imponiéndose a los demandados las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados herederos de doña Luisa González Sanz se notificará en los estrados del Juzgado, expidiéndose edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mandó y firmo. Felipe González Baza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—5.606)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el proceso de cognición número cuatrocientos noventa y tres, de mil novecientos cincuenta y cinco, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El se-

ñor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales, don Santos de Gandarillas Calderón, en concepto de apoderado de don Augusto Pinto Alfonso; y de la otra parte, como demandado, don Antonio Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de Abada, número nueve, de esta capital, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Calderón, en concepto de apoderado de don Augusto Pinto Alfonso, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Menéndez Alvarez, de esta vecindad, a que, una vez firme esta sentencia, pague a la parte demandante la cantidad de tres mil quinientas una pesetas con noventa y cinco céntimos, importe del capital reclamado; el interés legal de esa cantidad, a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interpelación judicial y el pago de las costas de este proceso que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Menéndez Alvarez expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.611)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 25 32 02

161. Quedar enterada, prestando su conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, aceptando ofrecimiento de arriendo por diez años, que hace don Angel Encabo Montero, de un local de su propiedad, sito en Alcalá de Henares (en la carretera general de Madrid-Barcelona), para ser dedicado al almacenamiento de abonos, semillas, maquinaria y, en general, a los usos propios que la explotación agrícola pueda precisar, realizando la Corporación la reparación y adaptación de dicho local a tales fines por un importe de 39.132,10 pesetas, que serán abonadas con cargo al concepto 426 del vigente Presupuesto de Gastos, y cuya cantidad será considerada como pago del alquiler de los siete primeros años, abonándose, durante los tres restantes que durará el contrato de arriendo, 6.500 pesetas anuales, dándose cuenta a la Sección de Hacienda para su consignación en los Presupuestos correspondientes, previa sanción del Pleno.

Arbitrio Provincial

162. Quedar enterada de comunicación del Gremio Fiscal de Fabricantes de Caramelos, por la que se hace constar no haberse interpuesto reclamación económico-administrativa alguna, por los contribuyentes encuadrados en el citado Gremio, contra las cuotas asignadas por la Junta de reparto del mismo.

163. Quedar enterada de comunicación del Gremio Fiscal de Fabricantes de Juguetes y Artículos de Deportes, por la que se manifiesta no haberse interpuesto reclamación económico-administrativa por ninguno de los contribuyentes agremiados, contra las cuotas asignadas por la Junta de reparto del citado Gremio Fiscal.

164. Declarar cancelada la garantía otorgada por el Banco Central para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gremio Fiscal del Papel, Prensa y Artes Gráficas, como consecuencia del concierto establecido con esta Diputación para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al bienio 1954-55.

165. Declarar cancelada la garantía constituida por el Banco de Vizcaya para responder del cumplimiento de las obligaciones

contraídas por el Gremio Fiscal de Toros de Lidia (casta), como consecuencia del concierto establecido con la Diputación para la exacción del Arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente a los ejercicios 1954-55.

166. Declarar cancelado el aval constituido por el Banco Hispano Americano para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica, como consecuencia del concierto establecido con esta Diputación para la exacción del Arbitrio sobre riqueza provincial correspondiente al bienio 1954-55.

167. Quedar enterada de la interposición de reclamación económico-administrativa, contra la cuota asignada por el Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica a la Empresa de que es titular don Angel Fernández Centellas, y que se tramita bajo el núm. 1.398, de 1953, por el Tribunal provincial de dicha jurisdicción.

168. Desestimar la solicitud deducida por el Subgrupo Sindical de Fabricantes y Alquileres de Aparatos Contadores Taxímetros, de Madrid, por estar incluido en el Arbitrio, por cuanto afecta a la actividad productiva de fabricación figurada en la nomenclatura del Subgrupo peticionario.

169. Acceder a lo solicitado por el señor don Manuel de Cavanys y Mata, y, en su consecuencia, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, disponer la devolución de 1.432,50 pesetas, con cargo al concepto núm. 11, del capítulo I, en las condiciones que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales se ingresaron en concepto de Arbitrio sobre la riqueza provincial correspondiente al año 1954, por cuanto las indicadas cuotas fueron abonadas por duplicado.

170. Acceder a lo solicitado por doña Josefa Paulina Echevarría Francés, y, en su consecuencia, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, disponer la devolución de 742,50 pesetas, con cargo al concepto núm. 11, del capítulo I, en las condiciones que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales se ingresa-